

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00316 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida La Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y debidamente autorizado, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No. **860.011.153-6**, que en adelante se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **JORGE ELIECER MURIEL BOTERO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.362.769, expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal de **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA**, con NIT No. **860.050.247-6** y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Compañía, modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 1623 del 12 de octubre de 2011 y el artículo 20 de la Resolución No. 825 del 24 de abril de 2013, que establece:

"Resolución No. 1623 del 12 de octubre de 2011: "ARTÍCULO TERCERO: El artículo 18 del Manual de Contratación quedará así: ARTÍCULO 18. Procedimiento para la invitación cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de quinientos (500 SMLMV) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, el cual se sujetará a las siguientes reglas (...)"

2) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan de Contratación de la Compañía.

3) Que este proceso de contratación se aprobó en el Comité Extraordinario de Compras y Contratación del día 8 de agosto de 2014.

4) Que Positiva Compañía de Seguros S.A., requiere para la Regional Suroccidente, así como para las sucursales que la integran, la protección de las instalaciones, activos, funcionarios, usuarios y proveedores a través de las actividades de seguridad privada en la modalidad presencial sin arma y medios tecnológicos (monitoreo de alarmas).

5) Que de acuerdo con lo anterior, Positiva Compañía de Seguros S.A., requiere contratar la "Prestación del servicio de seguridad privada en la modalidad presencial fija sin arma y medios tecnológicos con monitoreo de alarma, tres servicios 24 horas del día de lunes a domingo para la sede el limonar, y servicio de seguridad privada en la modalidad presencial fija sin arma de 12 horas de lunes a viernes sin festivos y medios tecnológicos con monitoreo de alarma las 24 horas de lunes a domingos para el punto de atención y punto de vida de la Regional suroccidente de Positiva Compañía de Seguros S.A. y la sucursal Valle."

6) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Compañía se decidió realizar invitación a empresas que cuenten con la experiencia y con la infraestructura adecuada para la prestación del servicio requerido, motivo por el que se invitó a **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA y COMPANIA DE VIGILANCIA SERSECOL LTDA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 161 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

7) Que una vez analizadas y estudiadas las condiciones técnicas, financieras y económicas mínimas para la prestación del servicio a contratar, incluyendo plazo, garantías, forma de pago y demás que fueron necesarias para garantizar la comparación objetiva de las propuestas se seleccionó a **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**

8) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

9) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

10) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto de Positiva:

- Vigencia 2014: CDP No. 2014000048 del 28 de febrero de 2013 por \$1.500.000.000 rubro: Servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual se afectará en \$43.671.002.
- Vigencia 2015: CDP No. 2015000040 del 25 de junio de 2014 por \$1.000.000.000 rubro: servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual se afectará en \$218.355.010.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA** a la prestación del servicio de seguridad privada en la modalidad presencial fija sin arma y medios tecnológicos con monitoreo de alarma, tres servicios 24 horas del día de lunes a domingo para la sede el limonar, y servicio de seguridad privada en la modalidad presencial fija sin arma de 12 horas de lunes a viernes sin festivos y medios tecnológicos con monitoreo de alarma las 24 horas de lunes a domingos para el punto de atención y punto de vida de la Regional suroccidente de Positiva Compañía de Seguros S.A. y la sucursal Valle.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación de la contratación y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los documentos aportados, hacen parte integrante del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a la Compañía del desarrollo del presente contrato.

Acuerdos de Niveles de Servicio:

Los Acuerdos de Niveles de Servicio deben cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Servicio de vigilancia presencial fija sin arma, de acuerdo con las necesidades de la Compañía en la Regional y cada Sucursal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

- 2) Servicio de monitoreo, que incluye supervisión e inspecciones rutinarias.
- 3) Además de las consignas generales se debe propender por el cumplimiento de las consignas internas.
- 4) Proporcionar detector de arma en las Sucursales que lo requieran.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Designar para la prestación del servicio, personal idóneo, capacitado, entrenado y con buen manejo del público ya que ellos son el primer contacto con los clientes y usuarios de la Compañía.
3. Brindar un excelente servicio, con altos estándares de calidad, que permita salvaguardar los activos e integridad de los funcionarios, usuarios y proveedores, de la Compañía.
4. Permitir y facilitar los procesos de auditoría que POSITIVA defina para evidenciar la adecuada ejecución del contrato.
5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Entregar los informes de ejecución en original y medio magnético de los servicios prestados de acuerdo con las actividades solicitadas por la Compañía.
9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
12. Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. EL CONTRATISTA deberá identificarse como proveedor externo de POSITIVA
16. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan, incluyendo aquellas establecidas en los estudios previos del proceso de selección.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la Ley.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA
POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA necesaria para la prestación del servicio.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de EL CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTISEIS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$262'026.012,00) INCLUIDO IVA**, amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2014000048 para la vigencia 2014 y 2015000040 para la vigencia 2015, expedidos por el área de presupuesto de Positiva Compañía de Seguros S.A., suma que será cancelada al contratista de manera mensual, de acuerdo con el valor del servicio prestado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura. Previa presentación de los siguientes requisitos para el pago: a) Cuenta de cobro o factura; b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro; y c) La certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que se cumplió con las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato es el ofertado por el contratista y no incluye valores por adquisición e instalación de equipos de monitoreo, ni los asociados al mantenimiento de los mismos. Los equipos requeridos para la prestación del servicio de monitoreo son de propiedad de Positiva.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato es el ofertado por el contratista y no incluye valores por adquisición e instalación de equipos de monitoreo, ni los asociados al mantenimiento de los mismos. Los equipos requeridos para la prestación del servicio de monitoreo son de propiedad de Positiva.

PARAGRAFO TERCERO: El valor del contrato podrá variar de acuerdo al incremento anual que realice el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Legal Vigente, por lo tanto POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. tomará las medidas respectivas para su ajuste

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO
El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION
El presente contrato se ejecutará en la Regional Suroccidente de Positiva Compañía de Seguros S.A.; la cual incluye la Sucursal de valle, el Punto de Atención y Punto de Vida.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION
La supervisión del presente contrato la ejercerá quien esté en el cargo de Profesional Administrativo de la Sucursal Valle, en propiedad o encargo, de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316, DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

CLAUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el área de Presupuesto de Positiva Compañía de Seguros S.A.:

- Vigencia 2014: CDP No. 2014000048 del 28 de febrero de 2013 por \$1.500.000.000 rubro: Servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual se afectará en \$43.671.002.
- Vigencia 2015: CDP No. 2015000040 del 25 de junio de 2014 por \$1.000.000.000 rubro: servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual se afectará en \$218.355.010.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: para garantizar la responsabilidad frente a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista responderá íntegramente por los daños causados a los equipos, bienes de la entidad o de terceros ajenos a ella, incluyendo pero no limitándose a la indebida aplicación de normas técnicas, impericia en la prestación del servicio y demás aspectos bajo su control.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0316) DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD
EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.
En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD
Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL
El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (No. 0316) DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones se dará aplicación al debido proceso contemplado en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2014 y demás normas, el cual se informará a **EL CONTRATISTA** en caso que se encuentre responsabilidad que deberá pagar a favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00316 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO
EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros, parcial o totalmente, cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

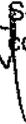
Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA**, en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15) DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

1. Certificación de competencias (Si Aplica)
2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)
3. Afiliación y pagos a Seguridad Social
4. Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles
5. Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)
6. Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del negocio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así mismo se obliga a: 1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a **POSITIVA**, mínimo una vez al año, 2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados y mencionados en el numeral anterior, 3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de **POSITIVA**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que **POSITIVA** requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio de **EL CONTRATISTA**, 4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a **POSITIVA**

PARÁGRAFO PRIMERO: POSITIVA podrá requerir información adicional acerca de cualquier aspecto relacionado con el Plan de Continuidad y recuperación de desastres implementado por **EL CONTRATISTA** para respaldar los servicios objeto del presente contrato. De igual manera podrá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0316 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

participar como observador dentro de las pruebas realizadas por **EL CONTRATISTA**. Para tal fin, éste último se obliga a remitir a **POSITIVA** el respectivo Plan anual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a participar dentro del desarrollo del plan de pruebas del Plan de Continuidad de Negocio y recuperación de desastres de **POSITIVA** cuando ésta última así lo requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor y como quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros, cubre aspectos tales como:

- 1) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- 2) Fortalecer y aplicar los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y Reclamos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- COMPETENCIAS MÍNIMAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee dentro o fuera de las instalaciones de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en cumplimiento del objeto del presente Contrato:

Orientación a Resultados

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual:

- Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas.
- Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.
- Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

Orientación al Usuario y al Ciudadano

Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual:

- Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general.
- Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio contratado.
- Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responde a las mismas.
- Manifiesta disposición y actitud de servicio.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato se encargará de verificar y hacer seguimiento a la forma como **EL ADJUDICATARIO** garantice el cumplimiento de estas competencias.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000316** DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaborado el registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

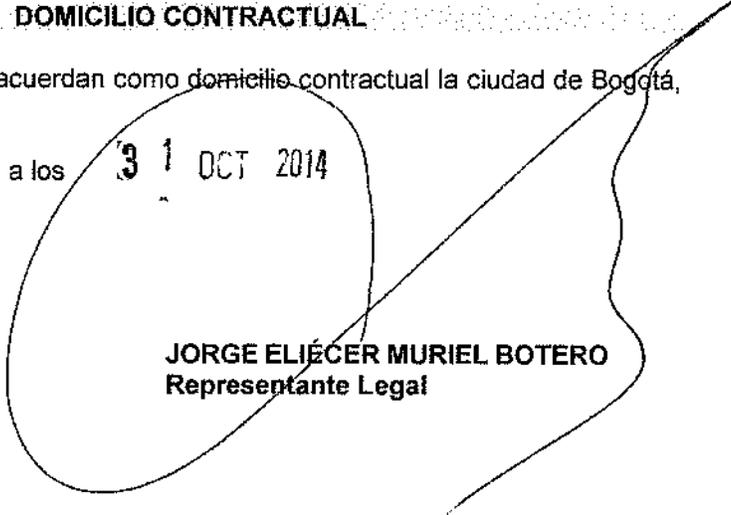
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **31** OCT 2014



ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente



JORGE ELIÉCER MURIEL BOTERO
Representante Legal

Elaboró: Yanneth Ramirez.
Revisó: Omar Vanegas.
Aprobó: Sandra C. Rey T.



